

10/31
31

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, **02 ABR 2008**

R. EX. N° 837

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante, C.I. SUBPESCA N° 3862, N° 4274, N° 4371, N° 4434, N° 4506 y N° 4646, todos de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 101/08, de fecha 2 de abril de 2008, los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (Trachurus murphyi) en la III Región, temporada 2008**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 1788 y N° 1789 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 63, N° 301, N° 321, N° 464 y 512 todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 301, modificada por las Resoluciones N° 321, N° 468 y 512 todas de 2008 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (Trachurus murphyi) en la III Región, temporada 2008**" en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Cuater:

"5 Cuater-. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, podrán participar en la presente pesca de investigación y respecto de la cuota que en virtud del presente numeral se autoriza, todas las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la tercera Región, sección pesquería de la especie Jurel con red de cerco y que cuenten con certificado de navegabilidad al día, las cuales podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 4.500 toneladas del recurso Jurel, cuota que será imputada de la siguiente manera:

- 3470 toneladas que serán imputadas a los saldos no capturados del límite máximo de captura autorizado a ser extraído durante el año 2008, por el grupo de armadores cuya asociatividad se reconoció mediante Resolución N° 63 de 2008, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel III y IV Regiones, establecidos mediante Decreto Exento N° 1789 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

-1030 toneladas que serán imputadas a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación conforme el Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La operación de las embarcaciones artesanales sobre esta cuota de 1030 toneladas sólo se hará efectiva una vez agotada la cuota de 3470 toneladas a que hace referencia el párrafo anterior.

En el evento que la cuota de 1030 toneladas, antes señalada, sea extraída en contravención de lo señalado en el párrafo anterior, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El puerto de desembarque de las capturas realizadas en el marco de la cuota que por este artículo se autoriza, será el puerto de Caldera."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)